

13/

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se recibe la anterior DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS, constante de cuatro (4) folios y (7) folios anexos. Demandante: STEFANY RAMIREZ NIÑO, Demandado: RODOLFO DIAZ QUIROGA. Se radicó en el Tomo III AÑO 2018 Libro Radicador Folio 381 bajo el número radicado 253244089001202100053. **OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO, Secretaria.-**

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, con manifestación de impedimento de la suscrita. Sírvase Prover. **OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO, Secretaria.-**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUÍ – CUNDINAMARCA  
[jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 4º No. 5-03-13B/Centro

Guataquí – Cundinamarca, 9 de agosto de 2021.

Doctor

**JULIÁN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS**

Juez Promiscuo Municipal

Guataquí – Cundinamarca

**Ref: Manifestación Impedimento.-**

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo.

Mediante el presente y en atención a lo estipulado en el artículo 146 del C.G.P me permito expresarle que me encuentro impedida para conocer en mi calidad de secretaria de este Juzgado, de la demanda de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas N° 25324408900120210005300 siendo demandante STEFANY RAMIREZ NIÑO y demandado RODOLFO DIAZ QUIROGA, por cuanto estoy incurso en la causal numero 3º del artículo 141 del Estatuto Procesal General debido a que soy pariente de la demandante STEFANY RAMIREZ NIÑO dentro del segundo grado de afinidad (cuñada).

Atentamente,

  
**OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO**  
SECRETARIA